

MINISTERIO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Número 037-2022.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), el **Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer**, reunido en el Salón Petronila Angélica Gómez, ubicado en la avenida México, esquina 30 de Marzo, Edificio de Oficinas Gubernamental, Bloque D, Segundo Piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente compuesto por las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo, Secretaria del Comité de Compras, y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, señoras **MAYRA JIMÉNEZ**, **ADDYS THEN MARTE**, **FÉLIX DE JESÚS RAMÍREZ** y los señores **JUAN CARLOS SÁNCHEZ VELÁSQUEZ** y **FRANCISCO SUERO FRIAS**, han determinado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, se reunió para conocer sobre el Procedimiento Especial en caso de Excepción para la producción de comercial para el Servicio de Asistencia en el Exterior en el marco de nuestra campaña “Vivir sin Violencia es Posible”, que promueven los servicios del Ministerio de la Mujer.

CONSIDERANDO: Que, en fecha tres (3) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), la Directora de Comunicaciones, solicita la producción de comercial para el Servicio de Asistencia en el Exterior en el marco de nuestra campaña “Vivir sin Violencia es Posible”, que promueven los servicios del Ministerio de la Mujer.

CONSIDERANDO: Que, en fecha cuatro (4) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), la Directora de Comunicaciones, remite el Informe Pericial correspondiente, para solicitar la producción de comercial para el Servicio de Asistencia en el Exterior en el marco de nuestra campaña “Vivir sin Violencia es Posible”, que promueven los servicios del Ministerio de la Mujer.

CONSIDERACIÓN: Que, el Comité de Compras y Contrataciones pudo observar que, en el proceso de Comparación de Precios, para la “Contratación de una agencia que diseñe la campaña publicitaria a los fines de promover y publicitar los servicios del Ministerio de la Mujer”, Ref. MMUJER-CCC-CP-2021-0004, se adjudicó a la razón social PUBLIMEGA, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que, la razón social PUBLIMEGA, S.R.L., subcontrato a la razón social ACTIVA GROUP, S.R.L., para diseñar y ejecutar una campaña publicitaria a los fines de promover y publicitar los servicios del ministerio de la mujer, de conformidad con el contrato de ejecución de servicios de fecha primero (1) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

F.R.S.F







MINISTERIO DE LA MUJER

CONSIDERANDO: Que, mediante el referido contrato, Activa Group, S.R.L., diseñó la campaña conteniendo: “Artes de Prensa, Arte para Vallas, Cuñas para Radio, Cuñas para Televisión, video para las redes sociales de 40 segundo sobre servicios del Ministerio de la Mujer, Línea Mujer *212, rol rector Ministerio de la Mujer.

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, se está solicitando la producción comercial para los servicios de Asistencia en el Exterior en el marco de nuestra campaña “Vivir sin Violencia ES POSIBLE, que promueve los servicios del Ministerio de la Mujer. Este Comité ha considerado que por tratarse de la misma campaña que diseñó y ejecutó la razón social ACTIVA GROUP, S.R.L, esta es la razón social idónea para realizar este comercial a fin de mantener el concepto, el lenguaje, musicalización y línea gráfica de la campaña ya diseñado y ejecutado por estos, de conformidad con el informe pericial presentado a tales fines

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:”

*“6. **PROVEEDOR ÚNICO.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 3, establece lo siguiente: “3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 4, establece lo siguiente: “Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y Cuota de Compromiso, emitida por el Director Administrativo Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 86-99 de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

F.R.S.F




MINISTERIO DE LA MUJER

CONSIDERANDO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, Interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

CONSIDERANDO: Que es función del Ministerio de la Mujer, la sensibilización y educación de la sociedad, promoviendo cambios de actitudes, valores y comportamientos que favorezcan el desarrollo de relaciones equitativas entre mujeres y hombres, favoreciendo los cambios en patrones socio-culturales, mediante acciones sistemáticas de comunicación, información y educación, dirigidos a eliminar los estereotipos discriminatorios y promover la igualdad real de la mujer.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2016, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación, Decreto No.543-12, de la Ley 340-06.

VISTO: El manual general de procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el departamento de políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos.

VISTA: La Solicitud de servicios núm. 080079, de fecha tres (3) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).

VISTA: Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. EG16615191499555wMkb, de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).

F.R.S.F.




MINISTERIO DE LA MUJER

VISTO: El informe pericial de fecha cuatro (4) del mes de agosto de Año Dos Mil Veintidós (2022).

Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa.

PRIMERO: DECLARAR como PROVEEDOR UNICO, a la razón social **ACTIVA GROUP, S.R.L.**, para realizar los servicios de producción de comercial para el Servicio de Asistencia en el Exterior en el marco de nuestra campaña “Vivir sin Violencia es Posible”, que promueven los servicios del Ministerio de la Mujer.

SEGUNDO: SE ORDENA publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



Mayra Jiménez
Ministra de la Mujer

Presidenta del Consejo de Casas de Acogida o Refugios
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones




Addys Then Marte

Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y
secretaria del Comité de Compras y Contrataciones



Félix de Jesús Ramírez
Diréctor Financiero



Juan Carlos Sánchez Velásquez
Director Jurídico
Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones



Francisco Suero Frías

Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información

